



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 06 DIC 2024

VISTO:

Carta N° 054-2024-SUP/EAPR/MDCH de 21 de noviembre de 2024, Informe N° 023-2024-SUP/EAPR/MDCH de 21 de noviembre de 2024, Informe Técnico N° 771-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 2 de diciembre de 2024, Informe N° 567-2024-OGPyP-MDM de 5 de diciembre 2024, Informe N° 1757-2024-GDTI-MDMM de 5 de diciembre de 2024, Dictamen Legal N° 411-2024-OGAJ/MDMM de 6 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificadas por las Leyes N°s 27680 y 30305, de Reforma Constitucional establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 054-2024-SUP/EAPR/MDCH de 21 de noviembre de 2024, el supervisor de la obra "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de la compañía de bomberos de Mariano Melgar y Valdivieso N° 186, Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, CUI 2224641-I Etapa" adjuntó el Informe N° 023-2024- SUP/EAPR/MDCH de 21 de noviembre de 2024, por medio del cual otorgó su aprobación señalando que es conforme el adicional y se ratificó la necesidad de trasladar la prestación de Adicional de Obra por ser indispensable y necesaria dar cumplimiento a la meta prevista de la mencionada obra.

Que, por intermedio del Informe Técnico N° 771-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 2 de diciembre de 2024, de la Subgerente de Obras Públicas concluyó: "De la revisión del expediente del **ADICIONAL N° 03-DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y al contar pronunciamiento del proyectista y con la **CONFORMIDAD** por el Supervisor de obra quien es el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y con opinión favorable de proyectista, se es de opinión **FAVORABLE** para que prosiga el trámite del **ADICIONAL N° 03**, por el monto de **S/. 12,620.14 (Doce Mil Seiscientos Veinte con 14/100 soles)** el mismo que representa el 3.15 % del monto contractual de ejecución y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, por el monto neto de **S/. 1,678.05 (Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho Con 05/100 soles)** el mismo que representa el 0.42 % del monto contractual de ejecución. Se tiene que el monto **NETO** de adicional N° 03-deductivo vinculante N°03 es por el monto de **S/ 10,942.08 (Diez Mil Novecientos Cuarenta y Dos Con 08/100 soles)** el mismo que representa el 2.73 % del monto contractual de ejecución, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor al 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva. Al presente adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, se tiene un acumulado neto del 9.15% del monto contractual."

Que, según Informe N° 567-2024-OGPyP-MDM de 5 de diciembre 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 10,942.08, importe que sería cargado a la meta 0092, con fuente de financiamiento de recursos determinados.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2024-MDMM

Que, por su parte el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N° 1491-2024-GDTI-MDMM de 23 de octubre de 2024, señaló textualmente:

"Esta Gerencia, apoyándose en la conformidad del INFORME TECNICO N°771-2024- CMA- SGOP/GDTI-MDMM emitido por la Arq. Ciimilda Martínez Arévalo, subgerente de obras públicas, sobre el Adicional N°03 – Deductivo Vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI 2224641 – I ETAPA, se ha revisado la documentación presentada y se determina:

- Aprobar el ADICIONAL N° 03 por un monto de S/. 12,620.14 (Doce Mil Seiscientos Veinte con 14/100 soles), lo cual representa el 3.15 % del monto contractual de ejecución
- Aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 por un monto neto de S/. 1,678.05 (Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho Con 05/100 soles), que equivale a un – 0.42 % del monto contractual de ejecución.
- El monto **NETO combinado del ADICIONAL y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°03** asciende a **S/. 10,942.08 (Diez Mil Novecientos Cuarenta y Dos Con 08/100 soles)**, lo que representa el 2.73% del monto contractual y un acumulado neto del 9.15% del monto contractual, de acuerdo con la normativa RLCE, al ser este monto inferior al 15%, la entidad tiene la facultad de evaluarlo y aprobarlo.

MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION					
	ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	ADICIONAL N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°2	ADICIONAL N°03	DEDUCTIVO VINCULANTE N°3
S/ 400,789.94	S/ 11,526.68	-S/ 425.43	S/ 65,483.75	-S/ 50,867.36	S/ 12,620.14	-S/ 1,678.05
	S/ 11,526.68	S/ 11,101.25	S/ 65,483.75	S/ 11,101.25	S/ 12,620.14	S/ 10,942.08
	2.88%	-0.11%	16.34%	-12.69%	3.15%	-0.42%
	2.88%	2.77%	19.11%	6.42%	9.57%	9.15%

Fuente: INFORME TECNICO N°771-2024- CMA- SGOP/GDTI-MDMM en base al EXP. N° 20722 -2024.

- De acuerdo al Informe N°567-2024-OGPyP-MDMM, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por S/ 10,942.08 el cual será cargado a la Meta 0092.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado respecto de las modificaciones del contrato en el numeral 34.1 establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2024-MDMM

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)"

Que valorados los informes: Informe Técnico N° 771-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 2 de diciembre de 2024, de la Subgerente de Obras Públicas e Informe N° 1757-2024-GDTI-MDMM de 5 de diciembre de 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se tiene: que el artículo 205°, 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original." Contándose con el Informe N° 567-2024-OGPyP-MDM de 5 de diciembre 2024, emitido por le la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el que determina que SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado.

NECESIDAD DE ADICIONAL:

De acuerdo al **Art.205.2 del RLCE**, indica como **inicio** de la solicitud lo siguiente "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda... (...)", por lo que se tiene las siguientes anotaciones:

Asiento N°119, de fecha **09.NOV.24**, el residente de obra indicó la necesidad de generar un adicional de obra para poder implementar la modificación del tubo INOX y enchape de vestuario mujeres, por salubridad, en vista a la opinión de la supervisión.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2024-MDMM

Asiento N°121, de fecha **12.NOV.24**, el Supervisor de obra ratificó la necesidad de un Adicional de Obra en base a la comunicación en la CARTA N° 404-2024-SGOP/MDMM, donde la entidad informa la opinión favorable del supervisor (al contratista) respecto a ciertos requerimientos adicionales solicitados por la compañía d bomberos.

El adicional de obra busca cubrir la sustitución de tubo de hierro Negro por Tubo Acero INOX, para la instalación del Batitubo y el enchapado de paredes de vestuario de damas de porcelanato.

RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Según el **Art. 205.2 del RLCE**, establece: "(...) ... En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

Considerando que el residente anota la necesidad de adicional el 09 noviembre 2024, el supervisor tiene 5 días para ratificar a la Entidad la anotación realizada, siendo la fecha máxima hasta el 14 noviembre 2024. De los actuados se tiene que el supervisor remite a la Entidad la ratificación del Adicional N°03 – Deductivo Vinculante N°03, el 13 noviembre 2024, mediante CARTA N° 052-2024-SUP/EAPR/MDMM, EXP.N°20122-2024.

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Según el **Art. 205.4 del RLCE**, establece: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional... (...)"

Considerando que el residente anoto la necesidad de adicional el 09 noviembre 2024, y la supervisión ratifico la necesidad de adicional, el contratista tiene 15 días calendarios para presentar al supervisor el expediente técnico del adicional de obra, siendo la fecha máxima hasta el 24 noviembre 2024. De los actuados se tiene que el contratista presenta a la Supervisión el expediente técnico adicional, el 12 noviembre 2024, mediante CARTA N°027-2024-CG-MDMM-EB.

CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR:

Según el **Art. 205.4 del RLCE**, establece: "(...) ... De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."

Considerando que el contratista presentó a la supervisión el expediente técnico del adicional el 12 noviembre 2024, el supervisor tiene 10 días para remitir a la Entidad la conformidad de la misma, siendo la fecha máxima hasta el 22 de noviembre 2024. De los actuados se tiene que el supervisor remite la conformidad al Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03 el **21 de noviembre 2024**, mediante CARTA N° 054-2024-SUP/EAPR/MDCH, EXP. N° 20722-2024.

OPINIÓN DEL PROYECTISTA:

Según el **Art. 205.4 del RLCE**, establece: "205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista; de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."

Considerando la normativa, sobre la opinión del proyectista, la subgerencia de Obras Públicas remite al Arq. Jorge Retamozo Collado, proyectista, solicitud de opinión respecto al adicional N°03 con deductivo vinculante N°03, el 28 de noviembre 2024, mediante CARTA N°419-2024-SGOP/MDMM. Por su parte el proyectista Arq. Jorge Retamozo Collado, presenta su opinión al adicional 3 en mención, mediante



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127 -2024-MDMM

CARTA 009-OPINIÓN-ARC-MDMM, EXP. N°21392-2024, el 02 dic 2024, mencionando que se ratifica en la absolución de consultas presentada y recomienda dar trámite al de Adicional – Deductivo Vinculante N°03, en vista que se cuenta con la opinión favorable del Supervisor de obra.

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

Según el **Art. 205.6 del RLCE**, establece: *“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”*

Considerando que el supervisor emitió conformidad el 21 noviembre 2024, la Entidad tiene 12 días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución sobre la procedencia del adicional de obra.

DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO

Considerando la documentación presentada por la supervisión en la cual brinda conformidad mediante CARTA N° 054-2024-SUP/EAPR/MDMM y el INFORME TECNICO N°771- 2024- CMA- SGOP/GDTI-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas dando la conformidad respectiva, asegurando así la correcta ejecución y finalización del proyecto.

COMPONENTES DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

Al respecto, la documentación presentada del ADICIONAL N°03, comprende los componentes y metas siguientes:

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	OBSV.
10	TARRAJEO Y ENLUCIDO					2,914.30	PARTIDA NUEVA
10.01	PICADO DE TARRAJEO EN MUROS	UND	55.44	20.90	1,158.70		
10.02	TARRAJEO PRIMARIO RAYADO MUROS	UND	36.96	28.91	1,068.51		
	MEZCLA 1:5						
10.03	TARRAJEO MUOS INTERIORES MEZCLA 1:5	UND	18.49	37.16	687.09		
	e=1.5cm						
11	ENCHAPES						
11.01	ZOCALO PORCELANATO DE 6x60cm	M2	36.96	124.39	4,597.45	4,597.45	PARTIDA NUEVA
12	PINTURA						
12.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES	M2	18.49	22.99	425.09	425.09	
13	VARIOS						
13.01	CONCRETO CIMIENTOS CORRIDOS	M3	0.33	185.12	61.09	1,527.79	PARTIDA NUEVA
	MEZCLA 1:10C-H+30%P.G						PARTIDA NUEVA
13.02	POSTE DE DESCENSO PARA EMERGENCIAS	UND	9.30	157.71	1,466.70		PARTIDA NUEVA
	COSTO DIRECTO					9,464.63	
	GASTOS FIJOS				1.03%	97.49	
	GASTOS VARIABLES				6.97%	659.68	
	GASTOS GENERALES				8%	757.17	
	UTILIDAD				5%	473.23	
						10,695.03	
	IGV.				18%	1,925.11	
	PRESUPUESTO TOTAL					12,620.14	

COMPONENTES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

Al respecto, la documentación presentada del DEDUCTIVO N°03, comprende los componentes y metas siguientes:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2024-MDMM

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal
03	ARQUITECTURA					
03.08.02	POSTE DE 4" FIERRO NEGRO	M	9.70	129.74	1,258.48	1,258.48
	COSTO DIRECTO					1,258.48
	GASTOS GENERALES				8%	100.68
	UTILIDAD				5%	62.92
	IGV.				18%	255.97
	PRESUPUESTO TOTAL					1,678.05

Fuente: Informe N° 1757-2024-GDTI-MDMM de 5 de diciembre de 2024.

DEL PRESUPUESTO Y U INCIDENCIA

MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION					
	ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	ADICIONAL N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°2	ADICIONAL N°03	DEDUCTIVO VINCULANTE N°3
S/ 400,789.94	S/ 11,526.68	-S/ 425.43	S/ 65,483.75	-S/ 50,867.36	S/ 12,620.14	-S/ 1,678.05
	S/ 11,526.68	S/ 11,101.25	S/ 65,483.75	S/ 11,101.25	S/ 12,620.14	S/ 10,942.08
	2.88%	-0.11%	16.34%	-12.69%	3.15%	-0.42%
	2.88%	2.77%	19.11%	6.42%	9.57%	9.15%

Fuente: Informe N° 1757-2024-GDTI-MDMM de 5 de diciembre de 2024.

Que, mediante Dictamen Legal N° 411-2024-OGAJ/MDMM de 6 de diciembre de 2024, señaló textualmente: "Que, del análisis formulado se establece que la solicitud de **ADICIONAL y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03**, cuenta con la opinión favorable de las diferentes dependencias de la Entidad, tal cual consta con la emisión de los documentos siguientes: Informe Técnico N° 771-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 567-2024-OGPyP-MDM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1757-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; consecuentemente, de acuerdo con la normativa RLCE, al ser este monto inferior al 15%, la Entidad tiene la facultad de evaluarlo y aprobarlo. Por lo que, resulta estimable **APROBAR LA SOLICITUD DE ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03** de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2224641-I ETAPA".

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 411-2024-OGAJ/MDMM, así como, los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Subgerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 03**, por un monto de **S/ 12,620.14** (doce mil seiscientos veinte con 14/100 soles), lo cual representa el 3.15% del monto contractual de ejecución y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03** por el monto neto de **S/1,678.05** (Un mil seiscientos setenta y ocho con 05/100 soles), que equivale a un -0.42% del monto contractual de ejecución. Siendo el monto **NETO combinado del ADICIONAL y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03** asciende a **S/ 10,942.08** (Diez mil novecientos cuarenta y dos con 08/100 soles), lo que representa el **2.73% del monto contractual y un acumulado neto del 9.15%** del monto contractual, de acuerdo con la normativa RLCE, monto inferior al 15% de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO N° 186, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2224641-I ETAPA."



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 27 -2024-MDMM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la retención del 10% por el Fiel Cumplimiento de la obra en la valorización según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, directamente responsable del sustento técnico justificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al supervisor de obra y ejecutor de obra, de conformidad con el artículo 21° del TUO de la Ley 27444; así como, también del trámite que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copias certificadas del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a fin de deslindar responsabilidades sobre la generación de prestaciones adicionales por **deficiencias del expediente Técnico**.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. M. Favio Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL